

BOLETIN

DE LA

COMISION PROVINCIAL DE MONUMENTOS

HISTORICOS Y ARTISTICOS DE BURGOS

PUBLICACION TRIMESTRAL

AÑO XIII

3.^{er} Trimestre de 1934

NUM. 48

Señoríos de los Prelados burgenses

Fortalezas y Palacios a ellos anejos

(Continuación).

IV.

Es notorio a cuantos han estudiado las diversas rutas seguidas por los peregrinos de Santiago en España, que a partir de los tiempos de Alonso VI cambiaron de dirección, y en vez de utilizar los antiguos caminos romanos, como el que pasaba por Briviesca, procedente de Francia, y seguía por encima de Burgos, en dirección a Astorga, frecuentado desde la reconquista del país por Rodríguez de Porcelos, tomaron desde Navarra la dirección de la Rioja, por acuerdo de los soberanos de aquel reino y de Castilla, Don Sancho y Alfonso VI, que favorecieron la apertura de la calzada pública de los peregrinos.

Por esta discurrió ya desde entonces aquella corriente enorme, que llegó a contar anualmente, aún en el siglo XVIII, no obstante haber disminuído, 70,000 peregrinos, y aumentó la importancia de nuestra ciudad, lograda por su situación estratégica y la translación hecha por el mismo rey Alfonso VI de la sede de Oca a Burgos en 1085.

Pronto se fundaron aquí alberguerías en favor de los jacobipetas, y una de ellas fué la del barrio de San Pedro de la Fuente, a la cual dicho rey, en 22 de febrero de 1085 dotó, dándole, para sustento de pobres y peregrinos «ut deserviant pauperibus et sustentationi pe-

regrinorum», sus cinco villas realengas de Arcos, Rabé, media villa de Villarmentero, Castellanos junto a Castro y Villasidro en Treviño, con otros bienes y privilegios.

Para favorecer a la iglesia por él fundada, le cedió el patronato del Hospital, con lo cual pasó su dominio temporal en aquellas villas y demás derechos a los obispos de esta diócesis, autorizándoles además para emplear en limosnas a su arbitrio lo que sobrase de las rentas, una vez cumplidos los fines del fundador.

En 1812, según el Sr. Santamaría, en su interesante «Reseña histórica de los hospitales de la ciudad de Burgos», impresa en 1914, las tropas de Napoleón incendiaron el edificio del Hospital llamado del Emperador con las casas inmediatas, destruyéndose en el siniestro casi toda la documentación, lo cual hizo que se perdieran gran parte de las rentas.

Afortunadamente se han conservado muchos documentos, y los privilegios confirmatorios, que llegaban hasta Carlos IV inclusive, subsisten hasta Don Juan I, quien mandó expedirlo el año 1379 en las Cortes celebradas en esta ciudad en 12 de agosto. (Archivo Diocesano).

En virtud de esta cesión, los prelados ejercieron el señorío en dichas villas y en casi todas tuvieron palacios y hasta un castillo, como a continuación veremos, tomando los datos principalmente del Libro de apeos de la Dignidad episcopal, mandados hacer por el obispo D. Juan IX Rodríguez de Fonseca, quien comisionó para ello a Francisco de Miranda y a Francisco de Grijera, notario en 1515, como dijimos.

ARCOS

De la información practicada en esta villa (f.º 202) resultó comprobado por las declaraciones de los testigos, que era señorío del hospital del Emperador de Burgos, y tenía allí el patrono unas casas de palacio suyas propias, y él, o el provisor del Hospital, nombraban alcaldes de la villa y recibían las apelaciones de los juicios celebrados entre sus vecinos.

Los palacios donde se hospedaban los prelados cuando iban allí, surcaban con la iglesia parroquial de San Miguel y cementerio de la misma, que aún subsiste en parte, y por los demás aires con la plaza de la villa, corral y casas de Alonso García y Juan Sánchez, beneficiados de ella. Se citan ya desde 1399. (Arch. Metrop.º).

Sobre este emplazamiento, tomando algo del cementerio, levantó el obispo D. Cristóbal de Vela y Acuña el actual palacio, construído de piedra de sillería, de dos pisos, con bella portada del Renacimiento,

coronada por su escudo, y un patio de buen tamaño y proporciones formado por arcos de igual estilo, sostenidos por columnas cilíndricas con capiteles de hojas, mas una amplia escalera. (Fot. n. 14).

En él vivía en 1581 habitualmente, y en un documento del archivo diocesano, (pleito con el concejo de Villasur de Herreros sobre la leña que habían de dar para la cocina del palacio arzobispal por concesión real), le llama su recámara o segunda cámara.

La villa recordó su dependencia del emperador en los varios arcos de entrada a su recinto murado, que le valieron el nombre de Arcos de la Llana (antiguamente carecía de este apelativo, y se llamaba Arcos a secas, como se cita en la «Estimación de los Préstamos del Obispado de Burgos», a mediados del siglo XIII). Los construyó en el siglo XVI, poniendo el escudo imperial de España con el águila bicápite sobre ellos.

En 1656, el arzobispo D. Francisco Manso de Zúñiga, prestó sus casas arzobispaes de esta villa a las Religiosas de El Moral, por haberse quemado su convento, y el año anterior hizo la visita residencial a las autoridades judiciales, como señor de Arcos.

El Cardenal D. Francisco I de Mendoza (150-1566) alquiló unas casas para Seminario de sus clérigos. (Arch. Metrop.—V. Arcos).

RABE DE LAS CALZADAAS

En la información correspondiente a este lugar se declaró que el obispo era patrón del Hospital del Emperador, por lo cual cuando elegían alcaldes los vecinos, iban al prelado o al provisor puesto en el Hospital por él mismo para que los confirmase y lo mismo los pleitos de primera y segunda instancia, tanto civiles como criminales, para que el patrono los resolviese (fol. 181 v.^a).

Negaron que estuviesen obligados a llevar a la fortaleza, a su costa, treinta y seis cántaras de vino o mosto de Sasamón o Villсандino, y que por no traerlo pagaban al alcaide de aquélla, Juan de Cuéllar, ciento ochenta mrs. en cada año.

Respecto de la finca, que poseía el señor al pie del castillo, dijeron que la labró en tiempo de D. Luis de Acuña, Juan de Cuéllar; y después «vieron lo hizo *la serrana* que estaba en dicha fortaleza».

He aquí un caso nuevo de tenencia de un castillo por una mujer, aunque debía estar ya desmantelado, como veremos.

En tiempo de D. Juan Rodríguez de Fonseca éste prelado ordenó a Pedro Alonso, que la arrendase, y así lo hizo, asignando dos fanegas y media de pan mediado, que cobró Pedro de Hoyos, criado suyo.

Haciendo la información de que el lugar de Villalvilla era también del Obispo, con trece vecinos y cuatro del Hospital de D. Juan Maté, todos vasallos suyos, que pagaban doce maravedís de infurción, y que el hospital abonaba quince reales de visitación cuando la hacía el prelado, se dice que D. Luis de Acuña soltó a Pedro de Ayala, vecino de Villalvilla, uno de los tres reales de plata de censo que pagaba por una huerta propiedad de la Mitra, de tres fanegas de sembradura, plantada de árboles, y cercada, junto al molino del Hospital del Rey, «por muchos sauces buenos que le hizo cortar para la palizada del cerco de la fortaleza de Rabé».

Añaden que la tuvo personalmente el mismo D. Luis, pero no precisan la fecha. Afortunadamente en el folio 74 del citado Libro de apeos se encuentra la mención de una escritura de censo, hecha en Rabé, en la cual se dice que estaba allí en 1469 en la fortaleza.

En las «Efemérides burgalesas» por D. Juan Albarelos, pág. 11, refiriéndose a la entrada de D.^a Isabel la Católica en Burgos y la rendición del Castillo, se consigna que cuando esta señora «fué proclamada reina, en 1468, se alzaron contra ella los partidarios de doña Juana la Beltraneja, que sostuvieron la guerra durante algún tiempo, apoyados por el rey de Portugal, y el castillo de Burgos con su alcalde» (alcaide debiera decir) «D. Diego de Zúñiga, se declaró por la Beltraneja, comenzando a hostilizar a los leales burgaleses, que permanecían fieles a D.^a Isabel, ayudados por el obispo D. Luis de Acuña, que también formaba parte de la rebelión desde su fortaleza de Rabé». Fácilmente se colige que hay una errata de imprenta; pues debiera decir ayudado en vez de ayudados, ya que los rebeldes eran los partidarios de la Beltraneja, entre los que se contaba el obispo, primo del alcaide.

Dicha fortaleza se alzaba en un cerro cónico semejante al de Muñó, a distancia de un kilómetro y al mediodía, dominando los valles del Arlanzón y el que se forma junto a la población. (Fotograbado núm. 15).

Está completamente arrasado, pero se distinguen algunos cimientos y hay estancias subterráneas.

VILLARMENTERO

En el libro mencionado nada se dice del señorío de la media villa de Villarmentero, prueba inconcusa de que se había perdido.

La razón de esto la da el Ms. Castillo H. E. de la ciudad de Burgos, que anota al tratar de este Hospital: «De las villas le falta la media de Villa armentero, porque la despoblaron sus vecinos para hacerse realengos y fundaron de la otra parte del río».

Como el actual Villarmentero se halla situado a la orilla izquierda del río Urbel, se infiere de la noticia anterior, que antes, uno de sus barrios, se hallaba en la margen opuesta.

Según el libro *Becerro de las Behetrías de Castilla*, a mediados del siglo XIV seguía figurando como señorío del Hospital del Emperador de Burgos, al cual daba cada vecino veinticuatro dineros.

En el siglo XVI estaban muy hacendados aquí los Santo Domingo y Cisneros de Burgos, que construyeron palacio con patio de arcos, de estilo del Renacimiento, que subsiste en parte.

CASTELLANOS DE CASTRO

Los testigos llamados a informar declararon, que el Obispo era Patrono, y ante él o su provisor iban sus pleitos; pero en cuanto a llevar el vino a la fortaleza de Rabé dijeron, que nunca habían oído decir tal cosa.

Castillo, en el ms. citado, apunta que el Hospital perdió a Castellanos, que en su tiempo (año 1697) era del Conde de Castro.

En el *Becerro* mencionado se consigna: «Es del Hospital del Emperador, cerca de Burgos, de limosna. Derechos del rey: Non pagan al rey martiniega nin fonsadera, por privilegios que tiene el dicho hospital. Dan al rey servicios y monedas. Derechos del señor: Dan por infurción al dicho hospital, el que tiene un par de bueyes, dos fanegas de pan la mestat centeno, la mestat cevada, e el que ha un buey queldá la mestat. Et el que non ha buey queldá un cuarto del dicho pan.»

Estos derechos los debió perder el Hospital a causa de las encomiendas de los señores, quienes después de apoderarse de los pueblos con este pretexto les imponían tributos.

Para recobrarlos acudieron al rey el Obispo y Cabildo, obteniendo de D. Juan I un privilegio original para que Pedro Ruiz Sarmiento y otros sujetos restituyesen al Hospital diferentes pueblos, que pertenecían a dicho Hospital, y entre ellos figura el lugar de Castellanos con todos sus pertenecidos, por haberlos puesto bajo su encomienda. (Folio 19, vol. 5. Archivo Metropolitano).

En 1656, 1663, 1679 y 80 el Cabildo (sede vacante), dió comisión a D. José Rogel, canónigo, para hacer residencia de los jueces de la población y de otras de la cámara arzobispal, como Villasidro, etc.

VILLASIDRO

Como dependiente del Hospital, el concejo elegía alcalde, y el obispo le confirmaba. Los pleitos civiles iban por apelación a Burgos, y los criminales se fenecían en el lugar, y de allí iban a Valladolid.

Se anota que en tiempo que estaba hecha la fortaleza de Rabé, lo cual indica que en 1515 ya no lo estaba, tal vez porque los reyes Católicos mandaron desmocharla, como lo hicieron con muchos castillos señoriales, el concejo llevaba cuatro cargas de vino de Sasamón a Villasandino, de cinco cántaras, carga, y por no llevarlo en tiempo de D. Luis de Acuña pagaba al alcaide Juan de Aguirre 200 maravedís anuales o 250; pero el obispo D. Fr. Pascual les hizo merced de que no los pagasen y les dió carta de ello, porque era contra derecho.

En el *Becerro*, después de consignar que era del Hospital del Emperador y de puntualizar lo mismo que en Castellanos respecto de los derechos del Rey, se añade: «Dan al señor por infurción el que ha un par de bueyes dos fanegas de trigo e ocho celemines de cevada e el que ha un buey la meitat».

Este fué otro de los pueblos que el rey D. Juan I por el privilegio citado mandó se restituyese al Hospital y le dejaran libre de encomienda.

Confirmación del rey D. Fernando III del privilegio del Emperador al Hospital de su nombre en Burgos, donde se copia el original, que ya no se conserva entre los documentos de esta Institución:

«Notum sit omnibus presentem paginam inspecturis quod ego Ferdinandus Dei gratia Rex Castelle et Toleti, Legionis et Cordube inueni Privilegium Illustrissimi pro aui mei Aldefonsi Imperatoris cuius thenor talis est:

»In nomine Domini nostri Jesu Christi regnantis et permanentis in secula seculorum. Ego Aldefonsus diuina gratia Rex et Imperator totius Hispanie spontanea uoluntate per uenia peccatorum et retributione celestium gaudiorum do atque concedo quinque uillas meas proprias ab integro que sunt ex meo regalengo ad illam albergueriam que est in Ciuitate Burgis ut deservient ibidem pauperibus et sustentatione peregrinorum et sunt illas uicitatas *Arcos*, *Raue* et *media uilla Armentero* de Alhoze de Burgos et *Castellanos* in Alhoce de Castro et *Villaesidro* in Treuinno et do eas predicto Hospitali cum terris, uineis, montibus, fontibus, pratis, paschuis, arboribus fructuosis et infructuosis, terris ruptis et inruptis, mobiles et immobiles sesicas molendini cum suis aquis ductilibus solares populatos et heremos homines habitantes in eis uel qui uenerint ad habitandum accessum uel regressum per loca ubi antiquus homo potuit inuenire ea ab omni integritate concedo ad hunc locum supranominatum. Jubeo etiam ut nullus homo siue femina habeat potestatem nec licentiam de istis

uillis leuare suam hereditatem in aliam aliquam partem. Similimodo dono unam ecclesiam quam dicunt Sancti Joannis Appostoli et Euangeliste in illa uega de Burgos inter duo flumina de Arlançon et Rio de uena cum sua sepultura et hortis et terris que in circuitu eius sunt prope illam ecclesiam et unum furnum in Barrio Sancti Laurenti, etiam illos prestamos quemodo tenet senior don Julian terras, uineas molendinos et quatuor escusados cum suo ortelano. Do etiam predicto Hospitali ut accipiat cotidie ab ipsis Judeis de Burgos duos solidos et unum donnarium et quinta feria accipiat portaticum de lenia et de carbone et unam mensuram salis. Adhuc etiam do alium forum predictae alberguerie quod quicumque fuerit eius collacius uel qui habuerit hereditatem super jure predicti Hospitalis non det portaticum in toto Regno nostro nec pectum in toto regno meo et nullam faciat fazenderam nisi predicto Hospitali et non intret in suis collaciis sahon nec merino pro homicidio nec pro rauso nec pro fonsadera nec pro nulla causa qualemcunque mala. Et si aliquis infançon uel uillanus cum eis iudicium habuerit pro homicidio uel pro aliqua demandança ueniant ad iudicium ad Burgos et iudices de Burgos iudicent iudicium et ipsi compleant suum forum in suis locis et non exeant inde neque medianedum neque ad alium locum et juratores quosdam dare debuerint tale sint christiani et ad conjurationes sapiant respondere. Amen. Adhuc etiam do quod quicumque fuerit collacius predictae alberguerie non pignoretur pro ullo nisi pro proprio suo debito uel qui fuerit eius hospitalis collacius et nullus Regni mei qualiscumque sit sine uoluntate Domini hospitalis uel alterius qui pro eo fuerit in hereditatibus uel collacijs pertinentibus uel eidem hospitali concedat nisi gratis ei datum fuerit hoc totum illessum et intemeratum sit per hanc scripturam sine ullo pauore. Quatenus omnipotentis Dei gratia sic me concedat temporalem uitam feliciter transmittere ut ad eterna gaudia cum Sanctis omnibus merear peruenire quod si quis deinceps Rex uel alia potestas siue aliquis homo hunc scriptum pro anima factum infringere uoluerit uel de rebus istis aliquid abstrahere conauerit deleatur de libro uite et damnetur in inferno inferiori insuper in captu domini secularis quinquaginta libras auri de oro persoluat et hoc quod abstulerit dupliciter restituat. Facta carta donationis octauo Kalendas Marcii in hera millessima centesima uigessima tertia supra dicto itaque priuilegium ego pronomnatus Rex Ferrandus una cum filiis meis Alfonso, Frederico et Ferrando ex assensu et beneplacito Regine Domine Verengarie genitris mee concedo, aprobo, roboro et confirmo, mandans et firmiter statuens quod perpetuo inuiolabiliter obseruetur. Si quis uero hanc cartam infringere uel in aliquo diminuere presumpserit iram Dei omnipotentis

plinarie incurrat et Regie parti mille aureos in cauto persoluat et damnum super hoc restituet duplicatum. Facta carta in Burgis decimo quinto die Januarii eo uidelicet anno que capta fuit Corduba nobilissima ciuitas era milissima ducentissima reptuagessima quinta. Et ego supradictus Rex Ferrandus regnans in Castella et Toletto Legione et Gallicia et Corduba et Vallalocio et Baecia hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

»Rodericus Toletane sedis archiepiscopus hispaniarum primas confirmat.—Instans donnus Alfonsus frater domini regis confirmat.—Bernaldus Compostellane sedis archiepiscopus confirmat.—Mauricius Burgensis episcopus conf.—Tellius Palentinus episcopus, cf.—Bernaldus Segobiensis episcopus, cf.—Lupus Segontinus episcopus, cf.—Dominicus Abulensis episcopus, cf.—Joahannes Calagurritanus episcopus, cf.—Gonçaluus Conchensis episcopus, confirmat. — Dominicus Baeciens episcopus, confirmat. — Adam Placentinus episcopus, confirmat. — Joannes Oxomensis episcopus et Domini regis concellarius confirmat. —Johannes Ouecensis episcopus, cf.—Munius Astoricensis episcopus, cf. cf.—Martinus Salmantinus episcopus, cf.—Martinus Çamorensis episcopus, cf.—Michael Lucensis episcopus, cf.—Laurentinus Auriensis episcopus, cf.—Stephanus Tudensis episcopus, cf.—Sancius Cauriensis episcopus, cf.—Ecclesia Legionensis vacat.—Garsias Ferrandi majordomus Curie regis confirmat. Alferecia Domini regis vacat.—Alauarus Petri, cf.—Rodericus Gonçalui, cf.—Tellius Alfonsi, cf.—Gonçaluus Gonçalui, cf.—Egidius Malrici, cf.—Rodericus Roderici, cf.—Didacus Martini, cf.—Aluarus Ferrandi, cf.—Didacus Gonçalui, cf.—Rodericus Gomez, cf.—Rodericus Ferrandi, cf.—Fernandus Guterri, cf.—Ramirus Frolez, cf.—Petrus Poncii, cf.—Pelagius Arie, cf.—Ferrandus Johannis, cf.—Ordonius Aluari, cf.—Dominicus Moriel maior merinus in Castella, confirmat.—Sancius Pelagi maior merinus in Gallecia, confirmat.—Garsias Roderici maior merinus in Legione, confirmat».

LUCIANO HUIDOBRO Y SERNA.

(Continuará).